EJECUTIVO
RAD: 08001405300920240016000

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D.E.I. y P., Ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NARANJOS** y a favor de; **AIR-E S.A.S E.S.P,** por las siguientes sumas:

- Por la suma de $64.837.877, por concepto de prestación de servicio público domiciliario de energía eléctrica aportadas en la demanda.

Suma (s) que deberá (n) cancelas el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del inciso 1° del C.G.P.

SEGUNDO: Más los intereses moratorios causados y los que se llegaren a causar sobre el capital antes señalados desde el día de vencimiento de cada factura hasta que se verifique el pago total de la misma, a la tasa máxima permitida por la ley.

TERCERO: Notifíquese este auto a los deudores en la forma indicada en los artículos 21 a 293 y 301 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022. Los demandados disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. (a) CARLOS ANDRES FLOREZ PAEZ, como apoderado (a) de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ed51476315d71c736fdfdd81e2f7bf81b71508c661311f2e9cba813d3c517b9**

Documento generado en 08/03/2024 04:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica